

MENDOZA, 24 JUL 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 4906/2017, en la que la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial solicita se modifique la condición de que para cursar el 7mo. Semestre los alumnos deben tener aprobada la asignatura “Inglés Técnico”,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Resolución N° 28/2005-CD, en la que se establece el Sistema de Correlatividades de la carrera de Ingeniería Industrial.

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 48/2005-CD especifica que la asignatura “Inglés Técnico” deberá acreditarse antes de cursar el 7mo. Semestre.

Que por implementación del Proyecto de Enseñanza de Inglés en Ingeniería se dispuso, mediante Resolución N° 110/2016-CD, eliminar la correlativa de “Inglés Coloquial”, Código 199 – Inglés Técnico.

Que para cursar el 9no. Semestre, los alumnos de la carrera de Ingeniería Industrial deberán tener aprobadas las asignaturas “Inglés Técnico” e “Inglés Coloquial”.

Lo recomendado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de marzo del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer, se elimine la condición, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial aprobado por Ordenanza N° 110/2004-CS, de que para cursar el 7mo. Semestre los alumnos deben tener acreditada la asignatura “Inglés Técnico”.

ARTICULO 2°.- Establecer que, para cursar el 9no. Semestre de la carrera de Ingeniería Industrial los alumnos deberán tener acreditadas las asignaturas “Inglés Técnico” e “Inglés Coloquial”.

ARTICULO 3°.- La presente disposición rige a partir del Primer Semestre de 2017.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 165 / 17